

**Resolución General N° 23/2012**  
**Régimen de Reconocimiento de Gastos y Viáticos**

**Visto:**

La necesidad de actualizar los valores establecidos por Resolución 17/2011 en concepto de gastos y viáticos reconocidos por la Institución como así también los importes reconocidos a integrantes del H. Directorio y Comisión Fiscalizadora.

**Considerando:**

Que es conveniente mantener una reglamentación ordenada y actualizada, evitando en lo posible las modificaciones de resoluciones anteriores.

Que es facultad del H. Directorio dictar la presente reglamentación, según lo establecido por el artículo 37 inc. c) de la Ley 8349 Texto Ordenado 2.012.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias  
Económicas de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**

**Artículo 1º:** Apruébese el régimen de gastos y viáticos que se establece por la presente resolución, de aplicación para los integrantes del H. Directorio y Comisión Fiscalizadora.

**Artículo 2º:** Los gastos que se reintegrarán, son los siguientes: 1) Gastos de Representación para Presidente, Secretario y Tesorero, 2) Gastos de Hotel, 3) Viáticos de comida, 4) Traslados, 5) Varios

**Artículo 3º:** Los importes reconocidos para los gastos especificados en el artículo anterior, en las condiciones que a continuación se establecen, son los siguientes:

**1) Gastos de Representación de Presidente, Secretario y Tesorero:**

- a) Se establece el importe de \$ 1.900 por mes y por el concepto indicado ut supra para quien se desempeñe en el cargo de presidente de la Caja de Previsión Social.
- b) Se establece el importe de \$ 1.250 por mes y por el concepto indicado ut supra para quienes se desempeñen en los cargos de Secretario y Tesorero.

**2) Gastos de Hotel:** Será contratado por la Caja. Para aquellos casos en que no sea posible lo especificado anteriormente se reintegrará hasta el valor de una habitación base single o doble según correspondiera, en el Hotel que el C.P.C.E. posea convenio.

**3) Viáticos Comida y Refrigerios:** Se reintegrará el valor efectivamente abonado contra la presentación de el/los respectivos comprobantes respaldatorios, con los siguientes topes por día por persona y por ambos conceptos:

- a) Fuera de la Provincia de Córdoba: \$ 250.-
- b) Dentro de la Provincia de Córdoba: \$ 190.-

**4) Traslados:**

a) Vía aérea: se le proporcionará el pasaje respectivo.

b) Vía terrestre:

- Medio propio: dos pesos (\$ 2,00) por kilómetro; no pudiendo -fuera de la provincia- superar la tarifa aérea para dicho tramo, en los casos que exista el mencionado servicio aéreo. Los Kilómetros reconocidos para viajes entre las Delegaciones y Sede Central serán aquellos que surgen de la tabla que como Anexo 1 forma parte de la presente.

Para otros casos, los Kilómetros reconocidos serán aquellos que informe la consulta efectuada al sitio web: [www.guiaypf.com.ar](http://www.guiaypf.com.ar) de acuerdo al origen y destino declarado.

En ambos casos se adicionarán 20 km. En concepto de movilidad en lugar de destino.

*Peajes y Estacionamientos:* Los valores efectivamente abonados contra presentación de tickets o comprobantes correspondientes.

- Otros medios de transporte (de línea, diferencial, etc.): el valor del pasaje utilizado.

**5) Varios:** Gastos en el lugar de destino o por reuniones.

- Pesos ciento sesenta y dos con cincuenta centavos (\$ 162,50) por día, cuando deban trasladarse fuera de la provincia de Córdoba.
- Pesos cien (\$ 100), por reunión y por persona, a la que efectivamente se asista, excepto los indicados en el punto 1 del Art.3º.

**Artículo 4º:** Establécese la vigencia de la presente desde el 01/12/2012.

**Artículo 5º:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 20 de noviembre de 2012